



## Asamblea General

Distr. general  
29 de agosto de 2006  
Español  
Original: inglés

---

### Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 62 del programa provisional\*

### Promoción y protección de los derechos de los niños

## Derechos del niño

### Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas, Paulo Sérgio Pinheiro, presentado con arreglo a la resolución 60/231 de la Asamblea General.

El Secretario General espera que la Asamblea General considere con detenimiento este estudio y los mecanismos necesarios para el seguimiento y vigilancia de la aplicación de las conclusiones y recomendaciones que adopte sobre esta importante cuestión.

---

\* A/61/150 y Corr.1.



## **Informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas**

### *Resumen*

Este informe se basa en el estudio pormenorizado realizado por Paulo Sérgio Pinheiro, experto independiente designado por el Secretario General con arreglo a la resolución 57/90 de la Asamblea General, de 2002, y presenta un cuadro general de la violencia contra los niños, al tiempo que propone recomendaciones para prevenir y dar respuesta a este problema. Proporciona información sobre la incidencia de los diversos tipos de violencia ejercida contra los niños en la familia, las escuelas, las instituciones alternativas de acogida y los centros de detención, los lugares donde los niños trabajan y las comunidades. El informe viene acompañado de un libro que facilita información más detallada del estudio.

El estudio se elaboró de manera participativa, con consultas a nivel regional, subregional y nacional, reuniones temáticas con expertos y visitas sobre el terreno. Además, numerosos gobiernos respondieron al cuestionario que les presentó el experto independiente en 2004.

El experto independiente agradece a los gobiernos, a los organismos regionales e interregionales, a las entidades dependientes de las Naciones Unidas, a las organizaciones civiles y a los niños el amplio apoyo que le han prestado en su trabajo.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción: La protección de los niños contra la violencia. . . . .	1-23	5
A. Mandato y alcance del estudio . . . . .	7-10	6
B. Proceso de elaboración del estudio . . . . .	11-23	6
II. Un problema mundial . . . . .	24-37	9
A. Oculta, no denunciada y poco documentada . . . . .	25-27	9
B. Panorama incipiente . . . . .	28	10
C. Factores de riesgo y protección . . . . .	29-35	11
D. Una amplia variedad de consecuencias . . . . .	36-37	12
III. Entornos en que se produce la violencia contra los niños . . . . .	38-80	13
A. El hogar y la familia . . . . .	38-47	13
B. La violencia en la escuela y en los establecimientos educativos. . . . .	48-52	16
C. La violencia en los sistemas de atención social y en los sistemas judiciales. . . . .	53-63	17
D. Violencia en los lugares de trabajo . . . . .	64-68	19
E. Violencia en la comunidad . . . . .	69-80	21
IV. Progresos logrados . . . . .	81-89	24
V. Conclusiones . . . . .	90-93	26
VI. Recomendaciones . . . . .	94-123	27
A. Recomendaciones generales. . . . .	96-109	27
1. Fortalecer los compromisos y medidas nacionales y locales. . . . .	96	27
2. Prohibir toda violencia contra los niños . . . . .	97-98	28
3. Dar prioridad a la prevención . . . . .	99	28
4. Promover valores no violentos y concienciación . . . . .	100	28
5. Aumentar la capacidad de todos los que trabajan con y para los niños . . . . .	101	29
6. Proporcionar servicios de recuperación y reinserción social. . . . .	102	29
7. Garantizar la participación de los niños . . . . .	103	29
8. Crear sistemas de denuncia y servicios accesibles y adecuados para los niños . . . . .	104	29
9. Asegurar la rendición de cuentas y poner fin a la impunidad . . . . .	105	29
10. Abordar la dimensión de género de la violencia contra los niños. . . . .	106	30
11. Elaborar y aplicar sistemáticamente sistemas nacionales de reunión de datos e investigación . . . . .	107	30

---

12. Fortalecer los compromisos internacionales . . . . .	108-109	30
B. Recomendaciones concretas en función del entorno . . . . .	110-114	31
1. En el hogar y la familia . . . . .	110	31
2. En las escuelas y otras instituciones educativas . . . . .	111	31
3. En los sistemas de justicia y de atención al niño . . . . .	112	32
4. En el lugar de trabajo . . . . .	113	33
5. En la comunidad . . . . .	114	34
C. Aplicación y seguimiento . . . . .	115-123	35
1. A nivel nacional y regional . . . . .	116-119	36
2. A nivel internacional . . . . .	120-123	37

## **I. Introducción: La protección de los niños contra la violencia**

1. La violencia contra los niños jamás es justificable; toda violencia contra los niños se puede prevenir. A pesar de todo, el estudio pormenorizado sobre la violencia contra los niños (el Estudio) confirma que dicha violencia existe en todos los países del mundo, independientemente de las culturas, clases sociales, niveles educativos, ingresos y origen étnico. En contra de las obligaciones que exigen los derechos humanos y de las necesidades de desarrollo de los niños, la violencia contra éstos está socialmente consentida en todas las regiones, y frecuentemente es legal y está autorizada por el Estado.

2. El Estudio debería constituir un punto de inflexión, un punto final a la justificación de la violencia por parte de los adultos, ya sea en nombre de una “tradicción” aceptada o disfrazada como “disciplina”. No puede haber concesiones en el rechazo a la violencia contra los niños. El carácter único de los niños —su potencial y vulnerabilidad, su dependencia de los adultos— hacen imperativo que tengan más, no menos, protección contra la violencia.

3. Toda sociedad, sea cual sea su trasfondo cultural, económico o social, puede y debe poner fin a la violencia contra los niños. Eso no significa que haya que limitarse a castigar a los agresores, sino que es necesario transformar la mentalidad de las sociedades y las condiciones económicas y sociales subyacentes ligadas a la violencia.

4. Este es el primer estudio exhaustivo y de conjunto llevado a cabo por las Naciones Unidas sobre todas las formas de violencia contra los niños. Se ha basado en el estudio sobre las consecuencias de los conflictos armados en los niños que Graça Machel preparó y presentó a la Asamblea General hace 10 años y se inspira en el Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud de la Organización Mundial de la Salud. Es asimismo el primer estudio de conjunto realizado de manera directa y constante con los niños. Éstos han participado en todas las consultas regionales que se han llevado a cabo en relación con el estudio, y han descrito de modo elocuente la violencia que sufren y sus propuestas para ponerle fin.

5. La violencia contra los niños es multidimensional y exige una respuesta multifacética. Este estudio combina la perspectiva de los derechos humanos, la salud pública y la protección del niño y ha contado con la colaboración de expertos de diversos campos para su preparación. El estudio ha aprovechado el creciente volumen de estudios científicos que han examinado las causas, consecuencias y posibilidades de prevenir la violencia contra los niños.

6. Proteger a los niños de la violencia es una cuestión urgente. Los niños han sufrido durante siglos la violencia de los adultos sin ser vistos ni oídos. Ahora que las consecuencias de toda forma de violencia contra los niños están comenzando a ser más conocidas, es necesario prevenir esta violencia y proteger a los niños de manera eficaz, como lo exige su derecho incuestionable.

## A. Mandato y alcance del estudio

7. En 2001, por recomendación del Comité de los Derechos del Niño, la Asamblea General solicitó al Secretario General mediante su resolución 56/138 que llevara a cabo un estudio detallado de la cuestión de la violencia contra los niños y que presentara recomendaciones a la consideración de los Estados Miembros para emprender las acciones adecuadas. En febrero de 2003, el Secretario General me asignó la dirección de este estudio.

8. El Estudio hace suya la definición de “niño” recogida en el artículo 1 de la Convención de los Derechos del Niño: “todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”. La definición de violencia es la del artículo 19 de la Convención: “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual”. Igualmente, utiliza la definición recogida en el *Informe mundial sobre la violencia y la salud* (2002): el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra un niño, por parte de una persona o un grupo, que cause o tenga muchas probabilidades de causar perjuicio efectivo o potencial a la salud del niño, a su supervivencia, desarrollo o dignidad<sup>1</sup>.

9. El informe se ocupa de la violencia contra los niños en diferentes contextos: la familia, las escuelas, las instituciones alternativas de acogida y los centros de detención, los lugares donde trabajan los niños y las comunidades. No se ocupa de los niños en conflictos armados, ya que esta cuestión le compete al Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños en conflictos armados, pero examina asuntos relacionados con ella, como la violencia contra los niños refugiados y otros niños desplazados.

10. Este informe viene acompañado de un libro que recoge en detalle las conclusiones y recomendaciones del estudio, así como una versión del informe adaptada especialmente para los niños.

## B. Proceso de elaboración del estudio

11. Para preparar el estudio, establecí un proceso participativo que incluyó consultas a nivel regional, subregional y nacional, reuniones temáticas con expertos y visitas sobre el terreno. En marzo de 2004 distribuí entre los gobiernos un cuestionario sobre sus planteamientos con respecto a la violencia contra los niños. En total, recibí 133 respuestas<sup>2</sup>.

12. Entre marzo y julio de 2005 se acordaron nueve consultas regionales para el Caribe, Asia meridional, África occidental y África central, América Latina, América del Norte, Asia oriental y el Pacífico, el Oriente Medio y África del Norte, Europa y Asia central, África oriental y África meridional. Cada consulta reunió a una media de 350 participantes, entre ellos ministros y funcionarios de los

---

<sup>1</sup> E. G. Kurg y otros (eds.), *Informe mundial sobre violencia y salud* (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2002), pág. 5.

<sup>2</sup> Al 31 de julio de 2006, 132 Estados Miembros y un observador han remitido sus respuestas. Todas las respuestas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH: <http://www.ohchr.org/spanish/bodies/crc/study.htm>.

gobiernos, parlamentarios, representantes de organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y de entidades dependientes de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales (ONG), instituciones nacionales de derechos humanos, otros sectores de la sociedad civil, entre ellos los medios de comunicación y organizaciones religiosas, y niños. Los niños participaron en todas las consultas regionales y realizaron aportaciones y recomendaciones para el estudio de las reuniones que se celebraron antes de cada consulta. Los informes sobre cada consulta regional junto con sus recomendaciones se encuentran disponibles para su lectura. También se realizó una serie de consultas subregionales y nacionales.

13. Los gobiernos que organizaron estas consultas participaron activamente en la promoción del estudio. Varias organizaciones regionales desempeñaron una función importante en la organización de las consultas, entre ellas la Unión Africana, la Liga Árabe, la Comunidad del Caribe (CARICOM), el Consejo de Europa, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos y la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional. Las organizaciones nacionales y regionales se han comprometido a mantenerse implicadas en el seguimiento del estudio.

14. Realicé visitas en la Argentina, el Canadá, China, El Salvador, Eslovenia, Guatemala, Haití, Honduras, la India, Israel y los territorios palestinos ocupados, Malí, el Pakistán, el Paraguay, Sudáfrica, Tailandia y Trinidad y Tabago. Estoy muy agradecido a todos los que facilitaron las visitas y a los gobiernos de los Estados en los que se realizaron estas visitas y consultas.

15. Mantuve entrevistas periódicas con miembros del Comité de los Derechos del Niño y con expertos encargados de mecanismos especiales de la antigua Comisión de Derechos Humanos. Se analizaron las observaciones finales de los informes de los Estados partes, así como los informes de los expertos encargados de mecanismos especiales.

16. El Estudio y su secretaría de Ginebra han contado con el apoyo de tres entidades de las Naciones Unidas: la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), además de un comité editorial multidisciplinario de expertos.

17. Otras muchas organizaciones realizaron aportaciones al estudio, entre ellas la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Un grupo interinstitucional de las Naciones Unidas se ha reunido para desarrollar estrategias de seguimiento del Estudio.

18. Además he recurrido a numerosas contribuciones realizadas durante los tres últimos años por diversos interesados, entre ellos los niños. Más de 270 personas y organizaciones de numerosas partes del mundo respondieron a mi llamamiento para presentar contribuciones públicas al Estudio. Entre ellas hubo aportaciones de niños

e informes de investigación de gran alcance encargados expresamente para el Estudio<sup>3</sup>.

19. Las ONG realizaron importantes contribuciones, incluidas presentaciones escritas. En las primeras etapas de elaboración del Estudio se estableció un grupo consultivo de ONG en el que participaron niños y jóvenes y que contó con representantes de todas las regiones. Mantuve estrecho contacto con el subgrupo sobre niños y violencia que se estableció dentro del grupo de ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño.

20. La Alianza Internacional Save the Children no sólo elaboró numerosos estudios, sino que además realizó una contribución especial, junto con el UNICEF y otros participantes, como asesora y facilitadora de la participación de los niños en el Estudio, especialmente en las consultas regionales. La Red de Información sobre los Derechos de los Niños (CRIN) ha documentado el proceso del estudio, incluidas mis reuniones con los niños, y ha puesto esta información al alcance del público en su sitio web<sup>4</sup>.

21. Los centros y redes de investigación remitieron información y participaron en las consultas. El Centro de Investigaciones Innocenti del UNICEF proporcionó estudios sobre el tráfico de niños, la mutilación genital femenina y las normas relativas a los derechos humanos, así como sobre los mecanismos para proteger a los niños. Igualmente, se convocaron reuniones temáticas sobre la violencia de género, la escuela, el hogar y la familia, los niños con discapacidades, los sistemas judiciales para menores y los niños en conflicto con la ley, el papel de las organizaciones religiosas, las tecnologías de la información y las comunicaciones, los niños refugiados y desplazados y las metodologías para medir la violencia.

22. La elaboración del estudio ha generado reacciones a nivel regional y nacional. En muchos países la preparación de las respuestas provocó un debate nacional, fue estímulo para la acción y ya ha dado lugar a actividades de seguimiento. En el Oriente Medio y África septentrional, el Comité Directivo creado originariamente para la consulta se ha transformado en un mecanismo regional de seguimiento, y ha pasado a incluir entre sus miembros a representantes de los gobiernos locales, además de reforzar la función de la Liga Árabe. Se ha establecido a nivel ministerial el Foro del Asia Meridional para poner fin a la violencia contra los niños, un organismo intergubernamental con representación de todos los países, cuya secretaria ostenta el Pakistán durante los dos primeros años. De acuerdo con los compromisos expresados en la consulta de Liubliana, el Consejo de Europa puso en marcha el programa “Building a Europe for and with Children” en abril de 2006, con el objetivo de proporcionar a los países asistencia normativa y técnica para poner fin a la violencia contra los niños y servir como instrumento de seguimiento del estudio. En mayo de 2006, los niños que habían tomado parte en las consultas regionales se reunieron en Nueva York para afianzar las recomendaciones para futuras acciones que se habían formulado en esas consultas y otras reuniones.

23. El proceso de elaboración del Estudio ha creado grandes expectativas, especialmente entre los niños, que esperan que se convierta en catalizador para el

---

<sup>3</sup> La lista de las contribuciones está disponible en el sitio web del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños: <http://www.violencestudy.org>.

<sup>4</sup> Red de Información sobre los Derechos del Niño (CRIN): <http://www.crin.org/violence/>.

cambio real y duradero. Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a todos los que han participado en él.

## II. Un problema mundial

24. Hace mucho tiempo que se tiene noticia de la existencia de castigos crueles y humillantes, de la mutilación genital de las muchachas, de la desatención, del abuso sexual, del homicidio y de otras formas de violencia contra los niños, pero hasta hace poco no se había puesto de manifiesto la gravedad y la urgencia de este problema mundial<sup>5</sup>.

### A. Oculta, no denunciada y poco documentada

25. La violencia contra los niños se presenta bajo diversas formas y depende de una amplia gama de factores, desde las características personales de la víctima y el agresor hasta sus entornos culturales y físicos. Sin embargo, gran parte de la violencia ejercida contra los niños permanece oculta por muchas razones. Una de ellas es el miedo: muchos niños tienen miedo de denunciar los episodios de violencia que sufren. En numerosos casos los padres, que deberían proteger a sus hijos, permanecen en silencio si la violencia la ejerce su cónyuge u otro miembro de la familia, un miembro de la sociedad más poderoso que ellos como por ejemplo un jefe, un policía o un dirigente de la comunidad. El miedo está estrechamente relacionado al estigma que a menudo va unido a las denuncias de violencia, sobre todo en los lugares en que el “honor” de la familia se sitúa por encima de la seguridad y el bienestar de los niños. En particular, la violación y otras formas de violencia sexual pueden acarrear el ostracismo, más violencia o la muerte.

26. La aceptación social de la violencia es también un factor importante: tanto los niños como los agresores pueden aceptar la violencia física, sexual y psicológica como algo inevitable y normal. La disciplina ejercida mediante castigos físicos y humillantes, intimidación y acoso sexual con frecuencia se percibe como algo normal, especialmente cuando no produce daños físicos “visibles” o duraderos. La falta de una prohibición legal explícita del castigo corporal es muestra de ello. Según la Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal Hacia Niños y Niñas, al menos 106 países no prohíben el uso del castigo corporal en la escuela, 147 países no lo prohíben en los establecimientos alternativos de acogida y hasta ahora sólo 16 países lo han prohibido en el hogar<sup>6</sup>.

27. La violencia pasa desapercibida también porque no existen vías seguras o fiables para que los niños o los adultos la denuncien. En algunos lugares del mundo la gente no confía en la policía, los servicios sociales u otras autoridades; en otros, sobre todo en zonas rurales, no hay autoridades accesibles a las que se pueda acudir<sup>7</sup>. En los casos en que se recopilan datos, no se recogen siempre de forma completa, coherente o transparente. Concretamente, se dispone de pocos datos sobre

<sup>5</sup> A. Reza, J. A. Mercy y E. Krug, “Epidemiology of violent deaths in the world”, *Injury Prevention*, vol. 7 (2002), págs. 104 a 111; Krug, op. cit. en la nota 1, págs. 59 a 86.

<sup>6</sup> Iniciativa Global para Acabar con todo Castigo Corporal hacia niños y niñas, *Sumario de la legalidad del castigo corporal de los niños* (28 de junio de 2006).

<sup>7</sup> Estudio multipaíses de la OMS sobre salud de la mujer y violencia doméstica (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2005).

la violencia en instituciones de acogida y dependencias de detención, ya que, aunque los incidentes estén documentados, la mayoría de las instituciones no está obligada a registrar y dar a conocer tal información, ni siquiera a los padres de los niños afectados.

## B. Panorama incipiente

28. Varias iniciativas, que van desde el análisis estadístico a nivel internacional hasta la investigación para la adopción de medidas a nivel local, nos dan una idea más clara de la magnitud y omnipresencia del problema. Los datos recopilados mediante estas iniciativas indican que si bien en algunos casos los episodios de violencia son inesperados y aislados, la mayoría de los actos violentos que sufren los niños la perpetran personas adultas que forman parte de sus vidas: padres, compañeros de clase, profesores, empleadores, novios o novias, cónyuges y parejas. Los siguientes ejemplos muestran el alcance de la violencia contra los niños:

- La OMS ha calculado, basándose en un número limitado de datos a nivel nacional, que alrededor de 53.000 niños murieron en todo el mundo como consecuencia de homicidios en el año 2002<sup>8</sup>.
- En documentos elaborados en numerosos países de todas las regiones del mundo se señala que entre un 80% y un 98% de los niños sufren castigos corporales en el hogar y que un tercio o más de ellos recibe castigos corporales muy graves aplicados con utensilios.
- Basándose en datos de un amplio abanico de países en vías de desarrollo, la encuesta mundial de salud realizada en las escuelas ha mostrado recientemente que entre el 20% y el 65% de niños en edad escolar dijo haber sufrido acoso físico o verbal durante los 30 días anteriores a la encuesta<sup>9</sup>. El acoso entre compañeros es frecuente también en los países industrializados<sup>10</sup>.
- La OMS calcula que 150 millones de chicas y 73 millones de chicos menores de 18 años tuvieron relaciones sexuales forzosas o sufrieron otras formas de violencia sexual con contacto físico en 2002<sup>11</sup>.

<sup>8</sup> *Global Estimates of Health Consequences due to Violence against Children*. Documento de antecedentes preparado para el Estudio de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2006).

<sup>9</sup> Análisis realizado para el Estudio por la Encuesta mundial sobre salud escolar: Organización Mundial de la Salud (<http://www.cdc.gov/gshs> o [http://www.who.int/school\\_youth\\_health/gshs](http://www.who.int/school_youth_health/gshs)). El análisis utilizó datos de encuestas realizadas entre 2003 y 2005 en Botswana, Chile (zonas metropolitanas), China (Beijing), Guyana, Jordania, Kenya, el Líbano, Namibia, Omán, Filipinas, Swazilandia, Uganda, los Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (Lara), Zambia y Zimbabwe (Harare).

<sup>10</sup> C. Currie y otros, *Health Behaviour in School-Aged Children (HBSC) Study: international report from the 2001/2002 survey*. Health Policy for Children and Adolescents, No. 4 (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2004).

<sup>11</sup> *Global Estimates of Health Consequences due to Violence against Children*, op. cit. en la nota 8, en base a cálculos de G. Andrews y otros. "Child sexual abuse", capítulo 23, en M. Ezzati y otros, *Comparative Quantification of Health Risks: Global and regional burden of disease attributable to selected major risk factors* (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2004), vol. 2, págs. 1851 a 1940, y en base a los datos de la División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales para la población menor de 18 años.

- De acuerdo con los cálculos de la OMS, entre 100 y 140 millones de chicas han sufrido algún tipo de mutilación/corte genital<sup>12</sup>. Los cálculos aproximados publicados por el UNICEF en 2005 indican que en el África subsahariana, Egipto y el Sudán cada año 3 millones de muchachas y mujeres son sometidas a mutilaciones/cortes genitales<sup>13</sup>.
- Cálculos realizados recientemente por la OIT indican que en el año 2004, 218 millones de niños trabajaban y 126 millones realizaban trabajos peligrosos<sup>14</sup>. Los cálculos relativos al año 2000 indican que 5,7 millones realizaban trabajo forzoso o trabajo en condiciones de servidumbre, 1,8 millones trabajaban en la prostitución y la pornografía y 1,2 millones eran víctimas de la trata de niños<sup>15</sup>. Sin embargo, comparando estos datos con los cálculos publicados en 2002, la incidencia de trabajo infantil ha disminuido en un 11%, y el número de niños ocupados en trabajos peligrosos se ha reducido en un 25%<sup>16</sup>.

### C. Factores de riesgo y protección

29. El grado de desarrollo económico, el nivel social, la edad, el sexo y el género son algunos de los muchos factores relacionados con el riesgo de la violencia letal. Los cálculos de la OMS indican que en el año 2002 la tasa de homicidios de niños fue el doble en los países de bajos ingresos que en los países de altos ingresos (2,58 frente a 1,21 por cada 100.000 habitantes). Las tasas más altas de homicidio infantil se dan en los adolescentes, especialmente en los varones entre 15 y 17 años (3,28 en el caso de las chicas, 9,06 en el de los chicos) y en los niños entre 0 y 4 años (1,99 en el caso de las niñas y 2,09 en el de los niños)<sup>17</sup>.

30. Algunos estudios indican que los niños pequeños corren mayor riesgo de sufrir violencia física, mientras que la violencia sexual afecta principalmente a los que han alcanzado la pubertad o la adolescencia. Los chicos corren mayor riesgo de sufrir violencia física que las chicas, mientras que las chicas están más expuestas a sufrir violencia sexual, abandono y prostitución forzosa<sup>18</sup>. Los modelos socioculturales de conducta y los estereotipos de comportamiento, así como factores socioeconómicos tales como el nivel de ingresos y el nivel educativo tienen gran importancia.

31. Algunos estudios a pequeña escala ponen de manifiesto que ciertos grupos de niños son especialmente vulnerables a la violencia. Entre ellos se cuentan los niños con discapacidades, los que pertenecen a minorías y otros grupos marginados, los “niños de la calle” y los que se encuentran en conflicto con la ley, así como los refugiados y otros niños desplazados.

<sup>12</sup> *Changing a Harmful Social Convention: Female genital mutilation/Cutting*, *Innocenti Digest No. 12* (Florence, UNICEF Innocenti Research Centre, 2005).

<sup>13</sup> *Ibíd.*

<sup>14</sup> *Eliminación del trabajo infantil: un objetivo a nuestro alcance. Informe global* (Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2006).

<sup>15</sup> *Un futuro sin trabajo infantil: Informe global* (Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2002).

<sup>16</sup> *Global Trends in Child Labour 2000-2004*. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) y Programa de Información Estadística y Seguimiento en Materia de Trabajo Infantil (SIMPOC) (Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2006).

<sup>17</sup> *Global Estimates of Health Consequences due to Violence against Children*, op cit. en la nota 8.

<sup>18</sup> Krug, op. cit. en la nota 1.

32. Las crecientes desigualdades en el nivel de ingresos, la globalización, la migración, la urbanización, las amenazas a la salud, en especial la pandemia del VIH/SIDA, los avances tecnológicos y los conflictos armados influyen en el modo en el que tratamos a los niños. Hacer frente a estos retos y lograr metas convenidas a nivel internacional, como por ejemplo los objetivos de desarrollo del Milenio, nos ayudarán a eliminar la violencia contra los niños.

33. Del mismo modo que algunos factores hacen a los niños más susceptibles a la violencia, también hay factores que pueden prevenir o reducir las posibilidades de que se produzca la violencia. Aunque hace falta investigar más estos factores de protección, está claro que las unidades familiares estables pueden ser importantes fuentes de protección para los niños en todos los entornos.

34. El buen desempeño de la paternidad, el desarrollo de vínculos afectivos entre padres e hijos y una disciplina afirmativa y no violenta son algunos de los factores que suelen favorecer la protección de los niños contra la violencia, tanto en el hogar como en otros entornos. Algunos de los factores proclives a proteger a los niños de la violencia en la escuela son las normas generales y los planes de enseñanza eficaces que fomenten actitudes y comportamientos no violentos y no discriminatorios. Se ha demostrado que los altos niveles de cohesión social tienen un efecto protector contra la violencia en la comunidad, aun cuando otros factores de riesgo están presentes.

35. Algunas investigaciones recopiladas por la OMS han identificado varios factores que parecen facilitar la recuperación de los niños que han sufrido la violencia<sup>19</sup>. Entre estos factores se encuentra el firme apego del niño hacia algún miembro adulto de la familia, altos niveles de atención por parte de los padres durante la infancia, una relación cálida y de apoyo con un progenitor no maltratador, así como las relaciones de apoyo con compañeros que no estén envueltos en abuso de sustancias adictivas o comportamiento delictivo.

#### **D. Una amplia variedad de consecuencias**

36. Aunque la violencia puede tener diversas consecuencias para los niños según sus características y su nivel de gravedad, sus repercusiones a corto y largo plazo son con frecuencia serias y perjudiciales. La violencia puede provocar una mayor susceptibilidad a sufrir problemas sociales, emocionales y cognitivos durante toda la vida y a presentar comportamientos perjudiciales para la salud<sup>20</sup>, como por ejemplo el abuso de sustancias adictivas o la iniciación precoz en la actividad sexual<sup>21</sup>. Entre los problemas de salud mental y los problemas sociales relacionados con la violencia se encuentran la ansiedad y los trastornos depresivos, las alucinaciones, el desempeño deficiente de las tareas profesionales, las alteraciones de la memoria y el

---

<sup>19</sup> *Preventing child maltreatment: a guide to taking action and generating evidence* (Ginebra, Organización Mundial de la Salud y Sociedad Internacional para la Prevención del Maltrato y la Desatención de los Niños, 2002).

<sup>20</sup> V. J. Felitti y otros, "Relationship of childhood abuse and household dysfunction to many of the leading causes of death in adults. The adverse Childhood Experiences (ACE) Study", *American Journal of Preventive Medicine*, vol. 14 (1998), págs. 245 a 258.

<sup>21</sup> Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades. *Adverse Childhood Experiences Study* (Atlanta, National Centers for Injury Prevention and Control, Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, 2006). Disponible en <http://www.cdc.gov/NCCDPHP/ACE>.

comportamiento agresivo. La exposición temprana a la violencia está relacionada con el desarrollo posterior de enfermedades pulmonares, cardíacas y hepáticas, enfermedades de transmisión sexual y con el aborto espontáneo, así como con el comportamiento violento en el seno de la pareja y los intentos de suicidio en etapas posteriores de la vida<sup>22</sup>.

37. Se dispone de poca información sobre los costos mundiales de la violencia contra los niños, sobre todo de los países en desarrollo. Sin embargo, las diversas consecuencias a corto y largo plazo relacionadas con la violencia contra los niños hacen pensar que ésta tiene unos costes económicos considerables para la sociedad. Se calcula que en 1996 en los Estados Unidos de América los costos financieros ligados al maltrato y abandono de los niños fueron de 12.400 millones de dólares de los Estados Unidos<sup>23</sup>.

### III. Entornos en que se produce la violencia contra los niños

#### A. El hogar y la familia

38. La familia es la unidad grupal natural básica de la sociedad, como lo proclama el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 10 y 23 de los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos, respectivamente. La Convención de los Derechos del Niño contiene en su preámbulo la idea de que la familia es el entorno natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros —en particular los niños—, con lo cual reconoce que es la familia la que mayor capacidad tiene para proteger a los niños y proveer lo necesario para su seguridad física y emocional. La privacidad y la autonomía de la familia son valoradas en todas las sociedades, y el derecho a una vida privada y familiar, a tener hogar y correspondencia está garantizado en los instrumentos internacionales de derechos humanos<sup>24</sup>. Eliminar y dar respuesta a la violencia contra los niños es quizá más difícil en el contexto de la familia que en ningún otro, dado que ésta es considerada por lo general la más privada de todas las esferas privadas. Sin embargo, los derechos de los niños a la vida, la supervivencia, el desarrollo, la dignidad y la integridad física no terminan en la puerta del hogar familiar, ni tampoco acaban ahí las obligaciones que tienen los Estados de garantizar tales derechos a los niños.

39. En las últimas décadas se ha reconocido y documentado que la violencia contra los niños ejercida por los padres y otros miembros cercanos de la familia —física, sexual y psicológica, así como la desatención deliberada— es un fenómeno corriente. Desde la infancia temprana hasta los 18 años de edad, los niños son vulnerables a variadas formas de violencia en sus hogares. Los agresores son diferentes de acuerdo con la edad y madurez de la víctima, y pueden ser los padres,

<sup>22</sup> Véase la nota anterior. Véase igualmente: Panel on Research on Child Abuse and Neglect, Commission on Behavioral and Social Sciences and Education. National Research Council, *Understanding Child Abuse and Neglect* (Washington, D.C., National Academy Press, 1999).

<sup>23</sup> *Report on the Consultation on Child Abuse Prevention*, 29 a 31 de marzo de 1999, Ginebra, Organización Mundial de la Salud (WHO/HSC/PVI/99.1), citado en Krug, o. cit. en la nota 1, pág. 70.

<sup>24</sup> Véase, por ejemplo, el artículo 8 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

padrastros, padres de acogida, hermanos y otros miembros de la familia y cuidadores.

40. La mayor parte de las veces, la violencia física contra los niños ejercida en el seno de la familia no es fatal, ni causa daños físicos visibles de carácter permanente o grave. Sin embargo, a veces la violencia ejercida contra niños muy pequeños dentro de la familia causa daños permanentes e incluso la muerte, aunque no fuera ésta la intención de los agresores. Investigaciones realizadas en varios países indican que el “síndrome del bebé sacudido” (el maltrato de los niños pequeños consistente en sacudirlos repetidamente) a menudo trae consigo heridas en la cabeza y lesiones cerebrales graves<sup>25</sup>.

41. La violencia contra los niños en la familia puede producirse en el contexto de la disciplina, bajo la forma de castigos físicos, crueles o humillantes<sup>26</sup>. El trato severo y el castigo en la familia son corrientes tanto en los países industrializados como en los países en desarrollo. Varios estudios realizados y las declaraciones hechas por los propios niños en el curso de las consultas regionales subrayan el daño físico y psicológico que estos sufren como consecuencia de tal trato y han propuesto formas alternativas de disciplina que sean positivas y eficaces<sup>27</sup>.

42. La violencia física viene a menudo acompañada de violencia psicológica. Injurias, insultos, aislamiento, rechazo, amenazas, indiferencia emocional y menosprecio, todas ellas son formas de violencia que pueden perjudicar el desarrollo psicológico del niño y su bienestar, especialmente cuando estos tratos provienen de una persona adulta respetada, por ejemplo del padre o de la madre. Es de vital importancia alentar a los padres a que utilicen exclusivamente métodos no violentos de disciplina.

43. La desatención, por ejemplo el no cubrir las necesidades físicas o emocionales de los niños, no protegerlos del peligro o no obtener servicios médicos o de otro tipo cuando sea preciso, favorece la mortalidad y la morbilidad de los niños pequeños. El desequilibrio que hay entre chicos y chicas en algunas regiones en el porcentaje por sexos hace pensar que las muchachas corren mayor peligro de sufrir desatención y violencia. Los niños discapacitados también tienen mayor riesgo de sufrir desatención. Los niños con discapacidades pueden ser abandonados, práctica que en ocasiones puede ser aceptada y alentada<sup>28</sup>.

44. Cada vez se reconoce más la existencia de la violencia sexual en el hogar. De acuerdo con varios estudios realizados en 21 países (en su mayoría desarrollados) entre el 7% y el 36% de las mujeres y entre el 3% y el 29% de los hombres dijo

<sup>25</sup> O. Flodmark, “Imaging in battered children”. *Rivista di Neuroradiología*, vol. 17 (2004), págs. 434 a 436.

<sup>26</sup> Sitio web del Estudio del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños (<http://www.violencestudy.org/r27>) y J. E. Durrant “Corporal punishment: prevalence, predictors and implications for child behaviour and development”, en S. N. Hart (ed.), *Eliminating Corporal Punishment* (París, UNESCO, 2005), págs. 52 y 53.

<sup>27</sup> Alianza Internacional Save the Children, *Ending Physical and Humiliating Punishment of Children – Making it Happen, Part I*. Contribución para el Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños (Estocolmo, Save the Children Sweden, 2005). Puede consultarse en el sitio web Regional Consultations [www.violencestudy.org/europe-cal](http://www.violencestudy.org/europe-cal)

<sup>28</sup> Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, *Regional Desk Review: Violence against Children in West and Central Africa*, 2005, pág. 11.

haber sido víctima de agresiones sexuales durante su infancia, y según la mayoría de estos estudios la tasa de abusos sufridos por las niñas es de 1,5 a 3 veces la de los varones. La mayoría de los abusos suceden dentro del círculo familiar<sup>29</sup>. De modo similar, un estudio multipaís realizado por la OMS, en el que se recogieron datos tanto de países desarrollados como de países en vías de desarrollo, mostró que entre el 1% y el 21% de las mujeres manifestaba haber sufrido abusos sexuales antes de los 15 años, en la mayoría de los casos por parte de varones miembros de la familia que no eran ni su padre ni su padrastro<sup>30</sup>.

45. En algunos países, la no existencia de una edad mínima legal para el consentimiento sexual y el matrimonio puede exponer a los niños al trato violento de su pareja. Se calcula que 82 millones de chicas contraen matrimonio antes de cumplir 18 años<sup>31</sup>. Un número considerable contrae matrimonio a edades mucho más tempranas, a menudo de manera forzosa, y corren riesgo de sufrir violencia, incluidas las relaciones sexuales forzadas.

46. Las prácticas tradicionales nocivas afectan a los niños de manera desproporcionada y por lo general les son impuestas por sus padres o por los dirigentes de la comunidad a edad temprana. Según el Relator Especial sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños, la mutilación genital femenina que, de acuerdo con la OMS, se les practica a muchachas cada vez más jóvenes, es corriente en África y también se da en algunas partes de Asia y en las comunidades de inmigrantes de Europa, Australia, el Canadá y los Estados Unidos de América<sup>32</sup>. Otras prácticas tradicionales nocivas que afectan a los niños son, entre otras, las ataduras, los arañazos, las quemaduras, las marcas, los ritos iniciáticos violentos, el engorde, los matrimonios forzosos, los llamados delitos de “honor” y la violencia relacionada con las dotes, el exorcismo o la “brujería”.

47. Se calcula que entre 133 y 275 millones de niños de todo el mundo son testigos de la violencia doméstica cada año<sup>33</sup>. Presenciar habitualmente escenas de violencia en el hogar, por lo general a través de peleas entre los padres o entre la madre y su pareja, puede afectar seriamente su bienestar, su desarrollo personal y su interacción

<sup>29</sup> D. Finkelhor, “The international epidemiology of child sexual abuse”, *Child Abuse & Neglect*, vol. 18, No. 5 (2005), págs. 409 a 417.

<sup>30</sup> Estudio multipaís sobre la salud de la mujer y la violencia doméstica, op. cit. en la nota 7.29.

<sup>31</sup> J. Bruce. “Married adolescents girls; human rights, health and development needs of a neglected majority”, ponencia presentada por el Consejo de Población en el acto complementario: Early Marriage in a Human Rights Context, período extraordinario de sesiones de las Naciones Unidas sobre la Infancia, 8 al 10 de mayo de 2002.

<sup>32</sup> La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, principal órgano subsidiario de la anterior Comisión de Derechos Humanos, ha estudiado durante los últimos años diversas cuestiones temáticas relacionadas con el tema de la violencia contra los niños. La Relatora Especial sobre prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y de las niñas, Halima Embarek Warzazi, ha hecho especial hincapié en la eliminación de la mutilación genital femenina. Véase, por ejemplo, su noveno y último informe sobre la situación de la eliminación de las prácticas tradicionales que afectan la salud de las mujeres y las niñas (E/CN.4/Sub.2/2005/36).

<sup>33</sup> Cálculo basado en datos de la División de Población de las Naciones Unidas para la población mundial menor de 18 años y estudios de la violencia en el hogar realizados entre 1987 y 2005. *Behind Closed Doors: The Impact of Domestic Violence on Children* (Londres: UNICEF and The Body Shop International Plc., 2006).

social en la infancia y en la edad adulta<sup>34</sup>. La violencia dentro de la pareja también hace aumentar el riesgo de violencia contra los niños en el seno de la familia: estudios realizados en China, Colombia, Egipto, México, Filipinas y Sudáfrica muestran que hay una estrecha relación entre la violencia contra las mujeres y la violencia contra los niños<sup>35</sup>. Un estudio de la India detectó que la violencia doméstica en el hogar multiplica por dos el riesgo de violencia contra los niños<sup>36</sup>.

## B. La violencia en la escuela y en los establecimientos educativos

48. En la mayoría de los países los niños pasan más tiempo bajo el cuidado de adultos en establecimientos educativos que en ningún otro sitio, además de sus casas. Las escuelas desempeñan una importante función en la protección de los niños contra la violencia. Los adultos que trabajan en centros educativos y los que los supervisan tienen el deber de proporcionar un ambiente de seguridad para los niños e impulsar su dignidad y su desarrollo.

49. En muchos casos los establecimientos educativos exponen a los niños a la violencia e incluso pueden enseñarles a usarla. La percepción pública de la violencia en las escuelas se ha visto influida por la atención de los medios de comunicación hacia incidentes extremos en los que se han producido tiroteos y secuestros de escolares. Sin embargo, es menos probable que los niños mueran o sufran heridas graves en la escuela que en sus casas o en otros espacios de su comunidad.

50. La violencia perpetrada por profesores u otros trabajadores de la escuela, con o sin la explícita o tácita aprobación de los ministros de educación y otras autoridades que supervisan las escuelas, puede revestir la forma de castigos corporales, diversos castigos psicológicos crueles y humillantes, violencia sexual o motivada por el género y acoso entre compañeros. Los castigos corporales tales como las palizas y los golpes con vara son práctica habitual en las escuelas de numerosos países. La Convención sobre los Derechos del Niño exige a los Estados partes que tomen las medidas apropiadas para garantizar que en las escuelas la disciplina se administre de modo acorde con la Convención. La Iniciativa Global para Acabar con todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas señala que 102 países han prohibido el castigo corporal en la escuela, pero el cumplimiento de esa norma es desigual<sup>37</sup>.

51. La violencia en las escuelas también se produce en forma de peleas y acoso entre estudiantes<sup>38</sup>. En algunas sociedades el comportamiento agresivo, incluidas las peleas, se percibe como un problema menor de disciplina. El acoso entre compañeros a menudo está ligado a la discriminación contra los estudiantes de familias pobres o de grupos marginados por su etnia, o que tienen características personales especiales (por ejemplo su aspecto, o alguna discapacidad física o

<sup>34</sup> L. A. McClosky, A. J. Figueredo y M. P. Koss, "The effect of systemic family violence on children's mental health", *Child Development*, vol. 66 (1995), págs. 239 a 1261, citado en Krug, op. cit. en la nota 1, pág. 103; y S. R. Dube y otros, "Exposure to abuse, neglect, and household dysfunction among adults who witnessed intimate partner violence as children: implications for health and social services", *Violence and Victims*, vol. 17, No. 1 (2002), págs. 3 a 17.

<sup>35</sup> Krug, op. cit. en la nota 1 pág. 68.

<sup>36</sup> W. M. Hunter y otros, "Risk factors for severe child discipline practices in rural India", *Journal of Paediatric Psychology*, vol. 25 (2000), págs. 435 a 447.

<sup>37</sup> *Análisis Global: Legalidad del Castigo Corporal*, op. cit. en la nota 6.

<sup>38</sup> D. Olweus, *Bullying at School: What We Know and What We Can Do* (Oxford, Blackwell, 1993).

mental). El acoso entre compañeros suele ser verbal, pero a veces también se produce violencia física. Las escuelas se ven afectadas también por los sucesos que tienen lugar en la comunidad en general, por ejemplo por la presencia acusada de bandas y de actividades delictivas relacionadas con ellas, especialmente las que tienen que ver con las drogas<sup>39</sup>.

52. En los centros educativos también tiene lugar la violencia sexual y la violencia por motivos de género. En gran parte esta violencia la ejercen los profesores y estudiantes varones contra las muchachas. En muchos Estados y regiones la violencia ataca también cada vez en mayor medida a las personas jóvenes homosexuales, bisexuales y transgéneras. El hecho de que los gobiernos no promulguen y apliquen leyes que protejan de forma explícita a los estudiantes de la discriminación favorece la violencia sexual y de género.

### C. La violencia en los sistemas de atención social y en los sistemas judiciales

53. Millones de niños, en especial chicos, pasan considerables períodos de su vida bajo el control y la supervisión de autoridades de atención social o de sistemas judiciales, y en instituciones como orfanatos, hogares para niños, centros de acogida, calabozos, cárceles, centros de detención de menores y reformatorios<sup>40</sup>. Estos niños están expuestos a la violencia del personal y las autoridades del centro que son responsables de su bienestar. En la mayor parte de los países el castigo corporal en las instituciones no está prohibido de manera explícita.

54. El hacinamiento y las condiciones miserables, la estigmatización social la discriminación, así como la deficiente capacitación del personal aumentan el riesgo de violencia. Con frecuencia no hay medios efectivos de presentar reclamaciones, ni mecanismos de seguimiento e inspección, ni reglamentación y supervisión apropiadas por parte de los gobiernos. A todos los agresores no se les exigen responsabilidades, con lo que se crea una cultura de impunidad y tolerancia de la violencia contra los niños. Las consecuencias del confinamiento van más allá de la propia experiencia de la violencia que tienen los niños. Algunas de las consecuencias a largo plazo son los retrasos graves en el desarrollo, la discapacidad, los daños psicológicos graves y el aumento de la tasa de suicidios, así como la reincidencia.

55. Nada menos que 8 millones de los niños del mundo viven en centros de acogida<sup>41</sup>. Un número relativamente pequeño reside en ellos por carecer de padres, pero la mayoría lo hace por otros motivos: por discapacidad, desintegración

<sup>39</sup> Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños. Informe sobre los resultados de la consulta regional para el Caribe, Port of Spain, marzo de 2005.

<sup>40</sup> Nótese que la situación de otros niños bajo custodia estatal, como los niños refugiados y migrantes, así como la situación de los niños que forman parte de ejércitos en tiempo de paz se trata en detalle en el estudio exhaustivo sobre la violencia.

<sup>41</sup> D. Tolfree, *Roofs and Roots: The care of separated children in the developing world* (Londres, Save the Children UK, 1995) citado en International Save the Children Alliance. *A Last Resort: The Growing Concern about Children in Residential Care* (Londres, Save the Children UK, 2003), pág. 15.

familiar, violencia en el hogar y por sus condiciones sociales y económicas, incluida la pobreza.

56. La violencia ejercida por el personal de las instituciones con el objetivo de inculcar “disciplina” a los niños consiste, entre otros, en golpearlos con las manos, varas y mangueras, golpearles la cabeza contra la pared, inmovilizar a los niños en sacos de tela, amarrarlos a los muebles, encerrarlos en cámaras frigoríficas durante días y dejarles yacer en sus propios excrementos<sup>42</sup>.

57. En las instituciones residenciales, los niños con discapacidades pueden ser objeto de violencia bajo la apariencia de tratamiento médico. En algunos casos, niños de hasta 9 años son sometidos al tratamiento con electrochoque sin hacer uso de relajantes musculares o anestesia<sup>43</sup>. A veces los electrochoques se utilizan también a modo de “tratamiento por aversión” para controlar el comportamiento de los niños. También a veces se utilizan las drogas para controlar el comportamiento de los niños y hacerlos más “obedientes”, con lo que se reduce su capacidad de defenderse frente a la violencia<sup>44</sup>.

58. La desatención es otra de las características de muchas instituciones residenciales en las que las condiciones son tan deficientes que ponen en peligro la salud y la vida de los niños. En muchos establecimientos para niños con discapacidades, no hay acceso a programas educativos, de tiempo libre, de reinserción u otro tipo. A menudo los niños con discapacidades son abandonados en sus camas o cunas durante períodos prolongados sin que tengan ningún tipo de contacto humano o estímulo. Esto puede causar graves daños físicos, mentales y psicológicos.

59. Los niños que viven en centros asistenciales están expuestos a la violencia de otros niños, especialmente cuando las condiciones y la supervisión del personal son deficientes y los niños mayores y más agresivos no están separados de los niños más pequeños o más vulnerables. El personal a veces puede autorizar o alentar el maltrato entre los propios niños.

60. Aunque el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos y la Convención de los Derechos del Niño lo prohíben, algunos países aún castigan con la pena de muerte ciertos delitos cometidos por menores de 18 años. Actualmente, al menos en 31 países el castigo corporal está permitido como condena por delitos cometidos por niños<sup>45</sup> lo que en algunos países puede incluir palizas con vara, flagelación, lapidación o amputación.

61. Si bien el artículo 37 de la Convención de los Derechos del Niño obliga a garantizar que sólo se recurrirá al arresto de los niños como último recurso y por el mínimo tiempo necesario, en 1999 se calculó que 1 millón de niños se encuentran

<sup>42</sup> United Nations Secretary-General's Study on Violence against Children Regional Desk Review: Middle East and North Africa Region (2005), pág. 19; Mental Disability Rights International, *Hidden Suffering: Romania's Segregation and Abuse of Infants and Children with Disabilities* (Washington, D.C., Mental Disability Rights International, 2006).

<sup>43</sup> Mental Disability Rights International, *Behind Closed Doors: Human Rights Abuses in the Psychiatric Facilities, Orphanages and Rehabilitation Centres of Turkey* (Washington, D.C., Mental Disability Rights International, 2005).

<sup>44</sup> Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños. Informe resumido, reunión temática sobre la violencia contra los niños discapacitados, 28 de julio de 2005 (Nueva York, UNICEF, 2005), pág. 18.

<sup>45</sup> Resumen global: situación jurídica del castigo corporal, op. cit. en la nota 6.

privados de libertad<sup>46</sup>. La mayoría están acusados de delitos menores o leves y es la primera vez que los cometen. Muchos de ellos son detenidos por absentismo escolar, vagabundeo o por ser personas sin techo. En algunos países, la mayoría de los niños detenidos no han sido condenados por cometer un delito, sino que se encuentran a la espera de juicio<sup>47</sup>.

62. Con frecuencia, los niños que están detenidos sufren trato violento por parte del personal, a veces como una forma de control o castigo, muchas veces por infracciones menores. Al menos en 77 países el castigo corporal y otros castigos violentos están reconocidos como medidas disciplinarias legales en las instituciones penitenciarias<sup>48</sup>. A los niños a veces les propinan palizas, azotes con varas, los inmovilizan de forma dolorosa y los someten a tratos humillantes, como por ejemplo desnudarlos y azotarlos con varas delante de otros detenidos. En los centros de detención sufren especial peligro de sufrir maltrato físico y sexual, principalmente cuando los supervisores son varones<sup>49</sup>.

63. De acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño, la legislación nacional de la mayoría de los países exige que los niños en conflicto con la ley estén en dependencias separadas con el objeto de prevenir los malos tratos y la explotación por parte de los adultos. Sin embargo, en muchos países es habitual que los niños permanezcan arrestados junto con los adultos. Los niños detenidos corren mayor peligro de autolesionarse o de presentar un comportamiento suicida, sobre todo cuando la detención es larga o indefinida, o cuando se hallan confinados en instalaciones para adultos.

*“A veces un día en la cárcel parecía un año. Pero después de 10 días te acostumbras y ya no lloras tanto.”*

Muchacho interno en un centro de detención de menores.

#### **D. Violencia en los lugares de trabajo**

64. Existen pocos datos sobre la violencia contra los niños que trabajan, especialmente sobre los que trabajan en el sector no regulado<sup>50</sup>. En todas las regiones la violencia —física, sexual y psicológica— afecta a muchos millones de niños que trabajan tanto de forma legal como ilegal. Puede utilizarse para obligar a los niños a trabajar o para castigarlos o controlarlos en el lugar de trabajo. Algunas categorías de trabajo ilegal se han definido como “peores formas de trabajo infantil” y por lo tanto constituyen una forma de violencia contra los niños.

<sup>46</sup> G. Cappelaere y A. Grandjean, *Niños privados de libertad: derechos y deberes* (Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2000).

<sup>47</sup> F. Martin y J. Parry-Williams, *The Right Not to Lose Hope* (Londres, Save the Children UK, 2005).

<sup>48</sup> Resumen global: situación jurídica del castigo corporal, op. cit., en la nota 6.

<sup>49</sup> Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer de la Misión a los Estados Unidos de América para examinar el problema de la violencia contra la mujer con las cárceles federales y de los estados (E/CN.4/1999/68/Add.2), párrs. 55 y 58.

<sup>50</sup> Estudio preliminar por regiones del estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños, Asia Oriental y el Pacífico (2005), ibíd., Oriente Medio y África septentrional (2005); ibíd., América Latina (2005).

65. La información sobre actos de violencia contra los niños en el centro de trabajo indica que en la mayoría de los casos ésta la infligen los “empleadores”, si bien los agresores pueden ser también compañeros, capataces, clientes, policías, bandas criminales y, en el caso de la explotación sexual, proxenetas.

66. la categoría de empleo más amplia para las chicas menores de 16 años es el trabajo doméstico<sup>51</sup>, que a menudo toma la forma de trabajo no regulado y explotación, y en ocasiones servidumbre y esclavitud<sup>52</sup>. Varios países lo han designado “peor forma” de trabajo infantil bajo el Convenio No. 182 de la OIT (1999) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación<sup>53</sup>. Los niños trabajadores dicen recibir malos tratos como castigos corporales, humillaciones y acoso sexual, y los niños empleados en el trabajo doméstico dicen ser humillados constantemente<sup>54</sup>. La mayor parte de los actos de violencia física y psicológica contra los niños que trabajan en el servicio doméstico son cometidos por mujeres (generalmente las empleadoras), pero las chicas a menudo sufren violencia sexual por parte de los miembros masculinos de la familia de su empleadora<sup>55</sup>.

67. La explotación de los niños menores de 18 años en la prostitución, la pornografía infantil y actividades similares constituyen formas de violencia<sup>56</sup>. Se calcula que 1 millón de niños se incorpora a estos sectores cada año<sup>57</sup>. Muchos son coaccionados, secuestrados, vendidos y engañados para hacerles emprender estas actividades o son víctimas de la trata. Además de la violencia sexual intrínseca a la prostitución infantil, los chicos y chicas empleados en la prostitución y otros ámbitos relacionados con ella sufren violencia física y psicológica, además de desatención. Con frecuencia no pueden buscar ayuda<sup>58</sup>, y cuando lo hacen pueden ser tratados como delincuentes, privados de libertad y recibir escaso resarcimiento.

<sup>51</sup> *Child Labour: targeting the Intolerable*. Informe presentado en el 86° período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo (Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 1998).

<sup>52</sup> *Abusos contra niñas trabajadoras domésticas en El Salvador*, Human Rights Watch, vol. 16, No. 1(B) (2004), *Always on call: Abuse and Exploitation of Child Domestic Workers in Indonesia*, Human Rights Watch, vol. 17, No. 7(C) (2005); *Human Rights Watch, Inside the Home, Outside the Law: Abuse of child domestic workers in Morocco*, Human Rights Watch, vol. 17, No. 12(E) (2005); y T. Blanchet, *Lost Innocence, Stolen Childhood* (Dhaka, University Press Limited, 1998).

<sup>53</sup> *Helping Hands or Shackled Lives? Understanding Child domestic Labour and Responses To It* (Ginebra, Programa Internacional de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la eliminación del trabajo infantil, 2004).

<sup>54</sup> *Child domestic workers: A Handbook on good practice in programme intervention* (Londres, *Anti-Slavery International*, 2005), págs. 5 y 6.

<sup>55</sup> J. Blagbrough, “Violence against child domestic workers” (ponencia presentada por Anti-Slavery International en un taller de Save the Children, Tailandia, septiembre de 2003).

<sup>56</sup> Para una definición completa de la explotación sexual de los niños con fines comerciales, véase la Declaración del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual comercial de los Niños, Estocolmo, junio de 1996. Para verlo en línea: <http://www.esecworldcongress.org/sp/index.htm>

<sup>57</sup> *Aprovecharse del abuso: una investigación sobre la explotación sexual de nuestros niños y niñas* (Nueva York, UNICEF, 2001), pág. 20.

<sup>58</sup> Child Workers in Nepal Concerned Centre, *A Situational Analysis of Child Sex Tourism in Nepal (Kathmandu Valley and Pokhara)* (2003), pág. 27; International Save the Children Alliance, *10 Essentials Learning Points: Listen and Speak out against Sexual Abuse of girls and Boys*. Presentación global al estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños (Oslo, Save the Children, Noruega, 2005), pág. 58.

68. El trabajo en condiciones de servidumbre está presente en muchas partes del mundo. Los niños empleados en trabajo forzoso o en condiciones de servidumbre pocas veces pueden defenderse de sus empleadores y de otros trabajadores, y tanto los estudios como los testimonios de los niños indican que todas las formas de violencia son endémicas en el trabajo forzoso y en condiciones de servidumbre. La violencia afecta igualmente a decenas de miles de niños sujetos a formas tradicionales de esclavitud, que todavía sigue existiendo en algunas partes del mundo.

## E. Violencia en la comunidad

69. La comunidad es una fuente de protección y solidaridad para los niños, pero también puede ser un lugar de violencia, incluida la violencia entre compañeros, la relacionada con las pistolas y otras armas, la violencia de las bandas, la violencia de la policía, la violencia física y sexual, los raptos y la trata. La violencia también puede asociarse con los medios de difusión y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones. Los niños de mayor edad tienen más riesgo de padecer violencia en la comunidad, y las niñas un creciente riesgo de violencia sexual y por cuestión de género.

70. Para algunos niños, el camino hacia la escuela y desde ella puede ser su primera exposición independiente a la comunidad, pero también puede ser la primera vez que se vean expuestos a riesgos. Otros se ven expuestos a la violencia cuando desempeñan tareas domésticas, como buscar agua, combustible, alimento o forraje para los animales. Esas tareas, para las que en ocasiones se deben recorrer distancias considerables, se suelen asignar a las niñas de las zonas rurales del mundo en desarrollo<sup>59</sup>.

71. Se ha producido un aumento repentino y notable de las tasas de violencia (tanto por lo que respecta a las víctimas como a los que la perpetran), en especial entre jóvenes de unos 15 años, lo que indica que en la adolescencia convergen varios factores que hacen que la violencia entre compañeros sea más común. Los datos de que se dispone indican que en muchas partes del mundo las tasas de homicidio entre jóvenes de 15 a 17 años son al menos tres veces superiores a las de los jóvenes de 10 a 14 años. Este repentino aumento de la violencia en jóvenes de más de 15 años se produce incluso en regiones con bajas tasas generales de homicidio, e indica que es fundamental adoptar medidas para controlar el comportamiento violento antes de los 10 a 15 años<sup>60</sup>.

72. La violencia física entre compañeros tiende a ser más común en las zonas urbanas caracterizadas por falta de empleo, educación y diversiones sociales y viviendas de baja calidad, en las que poblaciones jóvenes y en rápido crecimiento expresan su frustración, rabia y tensiones acumuladas en peleas y comportamiento antisocial. Gran parte de la violencia incluye altercados personales entre amigos y conocidos, y está muy relacionada con el uso de drogas y alcohol. En los lugares en los que se dispone de pistolas y otras armas, las peleas a menudo dan como resultado heridas graves y la muerte. Las diferencias de género de las tasas de

<sup>59</sup> *Every Girl Counts, Development, Justice and Gender, Girl Child Report* (Ontario, World Vision Canadá, 2001), pág. 17; UNICEF Somalia, *From perception to reality: A study on child protection in Somalia* (Nairobi, UNICEF, 2003).

<sup>60</sup> *Global Estimates of Health Consequences due to Violence against Children*, op. cit. en nota 8.

homicidio entre adolescentes sugieren que la socialización de los varones y las normas de masculinidad contribuyen a la violencia. En el Brasil, las tasas entre los niños son de cuatro a seis veces superiores a las de entre las niñas<sup>61</sup>.

73. La brutalidad de la policía y la falta de acceso a la justicia se suelen dar en comunidades muy afectadas por la violencia<sup>62</sup>. En algunos países la delincuencia organizada y la violencia de las bandas ha hecho que los gobiernos adopten medidas firmes de represión contra esos grupos. Sin embargo, cuando esas medidas no se asocian a una estrategia consistente de prevención, un sistema de datos fidedigno y un pleno respeto de los derechos humanos, puede aumentar el riesgo de violencia. Las medidas cada vez más punitivas, incluida la detención a gran escala de presuntos miembros de bandas, asociada con la arbitrariedad, la ineficacia y una imposición violenta de la ley contribuye aún más a estigmatizar a los jóvenes pobres y al aumento de la violencia.

74. Los estudios sobre la violencia física no mortífera revelan que por cada homicidio cometido por jóvenes hay unas 20 a 40 víctimas de violencia juvenil no mortífera que requieren tratamiento en el hospital. Al igual que con los homicidios, las tasas de victimización violenta no mortal son superiores en los varones que en las mujeres<sup>63</sup>.

75. Los niños son vulnerables a la violencia sexual y a la explotación de los miembros de la comunidad. Los actos de violencia sexual suelen cometerlos personas conocidas de los niños, como miembros de la familia o adultos en posiciones de confianza (como entrenadores deportivos, clérigos, policías, maestros y empleadores), pero también personas a quienes los niños no conocen<sup>64</sup>. Investigaciones recientes muestran que la violencia es frecuentemente una característica de las relaciones entre adolescentes. Los resultados preliminares de la encuesta de salud en curso Global School, realizada entre estudiantes de 13 a 15 años, muestran niveles significativos de violencia física entre las parejas de jóvenes. En contestación a la pregunta de si habían recibido golpes, bofetadas o les había hecho daño a propósito un novio o novia en los 12 últimos meses, el 15% de las jóvenes y el 29% de los jóvenes de Jordania respondieron “afirmativamente”, así como el 9% de las jóvenes y el 16% de los jóvenes en Namibia, el 6% de las jóvenes y el 8% de los jóvenes en Swazilandia y el 18% de las jóvenes y el 23% de los jóvenes en Zambia<sup>65</sup>.

76. La violencia en la comunidad afecta a los grupos de niños marginados. La violencia de la policía contra los niños de la calle —desde hostigamiento verbal a palizas y violación y otros actos de violencia sexual, torturas y “desapariciones”— es un tema común en los análisis de estudios y consultas. Niños de todas las

<sup>61</sup> *Impacto da violência da saúde dos brasileiros* (Brasilia, Ministério da Saúde, 2005); *Saúde Brasil 2004: uma análise da situação de saúde* (Brasilia, Ministério da Saúde, 2004); *Firearm-related violence in Brazil* (São Paulo, Núcleo de Estudos da Violência, Universidade de São Paulo, 2004).

<sup>62</sup> *Easy Targets: Violence against children worldwide* (Nueva York, Human Rights Watch, 2001).

<sup>63</sup> Krug, op. cit. en nota 1, pág. 27.

<sup>64</sup> *10 Essential Learning Points*, op. cit. en nota 58, pág. 22.

<sup>65</sup> Análisis proporcionado al estudio por la encuesta de salud Global School, Organización Mundial de la Salud, op. cit. en nota 9.

regiones han comunicado actos de violencia cruel y gratuita de la policía por delitos menores<sup>66</sup>.

77. El turismo accesible y asequible ha traído consigo el turismo sexual, que a menudo supone la victimización de niños. La Internet y otros avances de las tecnologías de las comunicaciones también parecen estar asociados con un creciente riesgo de explotación sexual de los niños, así como con otras formas de violencia.

78. Los niños refugiados y desplazados sufren una violencia significativa. Las investigaciones realizadas sobre los refugiados de África citan la falta de seguridad en los espacios públicos como riesgo de violencia sexual y por razón de género, en su mayoría contra las niñas<sup>67</sup>. Muchos campamentos carecen de edificios seguros, imposición de la ley regular, santuario para los supervivientes de ataques y medios para presentar denuncias y obtener reparaciones<sup>68</sup>. En los casos de desplazamiento forzado, las mujeres y las niñas en particular pueden verse expuestas a problemas de protección relacionados con su sexo, cuestiones de género, incluida su posición cultural y socioeconómica, y su condición jurídica, lo que significa que es menos probable que puedan ejercer sus derechos en la misma medida que los hombres y los niños.

79. La trata de seres humanos, incluidos niños, en los países y a través de las fronteras internacionales es motivo de gran preocupación internacional. El fenómeno es complejo, derivado de la interacción entre la pobreza, la migración laboral, los conflictos o los disturbios políticos que dan como resultado desplazamientos de población<sup>69</sup>. La trata puede incluir múltiples formas de violencia: raptos o engaños por parte de los reclutadores en sus transacciones con los niños, sus padres u otros cuidadores; violencia sexual que afecta a las víctimas de la trata cuando se las transfiere a su destino<sup>70</sup> y se las mantiene en cautividad, frecuentemente acompañada de violencia, mientras esperan a que se las coloque en un “trabajo”. La mayoría de las víctimas de la trata acaban en situaciones violentas: prostitución, matrimonios forzosos y trabajos domésticos o agrícolas en condiciones de esclavitud, servidumbre o servidumbre por deudas.

80. Los medios de comunicación en ocasiones presentan como normales situaciones violentas o glorifican la violencia, incluida la violencia contra los niños, en los medios impresos y visuales, incluidos programas de televisión, películas y

<sup>66</sup> M. Wernham, *An Outside Chance: Street Children and Juvenile Justice – An International Perspective* (Londres, Consortium for Street Children, 2004).

<sup>67</sup> *Darfur: women raped even after seeking refuge; donors must increase support to victims of sexual violence*. Human Rights Watch, comunicado de prensa, 11 de abril de 2005; *Lives blown apart: Crimes against women in times of conflict* (Londres, Amnistía Internacional, 2004); A. C. Okot, I. Amony y G. Otim, *Suffering in Silence: A Study of Sexual and Gender Based Violence (SGBV) in Pabbo Camp, Gulu District, Northern Uganda* (Nueva York, UNICEF, 2005); J. Gardner y J. El Bushra, *Somalia, The Untold Story: The War through the eyes of Somali Women* (Londres, Comité Internacional de la Cruz Roja y Pluto Press, 2004).

<sup>68</sup> USAID, *Proyecto – Linking Gender-based Violence Research to Practice in East, Central and Southern Africa: A Review of Risk Factors and Promising Interventions*. The Policy Project, 2006.

<sup>69</sup> *Trafficking in human beings, especially women and children, in Africa* (2ª edición) (Florenia, UNICEF Innocenti Insight, 2004).

<sup>70</sup> *Trafficking for sexual exploitation and other exploitative practices* (Florenia, Centro de Investigaciones Innocenti del UNICEF, 2005).

videojuegos<sup>71</sup>. La Internet también estimula la producción, distribución y uso de materiales en los que se muestran actos de violencia sexual contra niños. Se ha utilizado la Internet para pedir relaciones sexuales en línea o para “preparar” a niños (obtener su confianza para que acaben en una situación en la que pueden sufrir daños). También expone a los niños a materiales violentos o pornográficos, así como a hostigamiento e intimidación por parte de adultos y otros niños<sup>72</sup>. Encuestas realizadas en el Canadá y el Reino Unido sugieren que un gran número de escolares han sido hostigados, intimidados o victimizados por correo electrónico o teléfonos móviles, o alguien ha publicado información engañosa sobre ellos por Internet<sup>73</sup>. El acceso a la Internet y su uso por parte de los niños es más difícil de controlar que su uso de los medios impresos, la televisión y las películas.

#### IV. Progresos logrados

81. El análisis de las respuestas gubernamentales al cuestionario de mi estudio y las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño indican que los gobiernos y otros agentes han elaborado numerosas iniciativas para prevenir las diversas formas de violencia contra los niños que he mencionado antes y dar una respuesta.

82. En las consultas regionales también se presentaron las experiencias y conocimientos acumulados de los Estados y las organizaciones internacionales en la elaboración y aplicación de iniciativas de prevención y respuesta, atestiguando así la capacidad de cada país de responder a este grave desafío.

83. Ciento noventa y dos Estados han ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, y se ha ratificado ampliamente su Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y su Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Desde la entrada en vigor de esa Convención se han adoptado otros instrumentos importantes, que han entrado en vigor con un número significativo de ratificaciones. En 1999 se aprobó el Convenio No. 182 de la OIT, y en 2000 el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

84. Se han puesto en marcha iniciativas y se han adoptado medidas concretas sobre la base de esos instrumentos jurídicos. Por ejemplo, el Convenio No. 182 de la OIT ha dado como resultado nuevas leyes laborales o enmiendas a esas leyes y planes de acción nacionales que han proporcionado nuevos instrumentos para eliminar las peores formas de trabajo infantil. También se han hecho progresos para prohibir y abordar la trata de niños mediante leyes contra la trata y una mayor cooperación bilateral y multilateral con los países de origen y tránsito.

---

<sup>71</sup> Estudio del Secretario General sobre la violencia contra los niños, Examen regional: Norteamérica (2005).

<sup>72</sup> ECPAT, *Violence against Children in Cyberspace*. Informe de recursos para el estudio del Secretario General sobre la violencia contra los niños (2005).

<sup>73</sup> T. Beran y Li Q, “Cyber-Harassment: A Study of a New Method for an Old Behavior”, *Journal of Educational Computing Research*, vol. 32, No. 3 (2005), págs. 265 a 277.

85. Las respuestas al cuestionario sugieren que las medidas para hacer frente a la violencia contra los niños han sido predominantemente de carácter legislativo. Los Estados han promulgado leyes que abordan cuestiones relativas a la violencia contra los niños, y algunos han armonizado sus leyes internas con la Convención, sus Protocolos facultativos y otros tratados. Sin embargo, a menudo las reformas jurídicas se han centrado en cuestiones de ámbito reducido, si bien importantes, en lugar de incluir un enfoque amplio para hacer frente a la violencia contra los niños. Pocos Estados han hecho un examen detallado de su marco jurídico para poder hacer frente a la violencia contra los niños con más eficacia, y la aplicación de las leyes, incluidas las reformas jurídicas, sigue siendo problemática.

86. En muchos Estados, las leyes para hacer frente a la violencia contra los niños se centran en la violencia sexual o física y no tienen en cuenta la violencia psicológica. Se centran en la protección y las penas, mientras que la recuperación, la reinserción y la reparación reciben mucha menos atención. Algunos Estados también consideran que la prevención debe abordarse simplemente mediante los aspectos de protección y penalización de las leyes.

87. Las respuestas al cuestionario también destacan la formulación de planes de acción, programas y políticas nacionales relativos a la violencia contra los niños. A menudo se centran en la explotación sexual y la trata de niños. Varios Estados han creado estructuras, incluidos tribunales de menores o de familia, para abordar cuestiones relativas a la protección de los niños y otras preocupaciones de ese tipo. Muchos Estados también han comunicado que han realizado campañas de promoción, concienciación y capacitación sobre los derechos del niño y cuestiones de protección de la infancia, y muchos han comentado el papel positivo que desempeñan los medios de comunicación en la concienciación, difusión de información y movilización de la sociedad. Sin embargo, varios Estados se han referido al papel dañino que pueden desempeñar los medios de comunicación debido al sensacionalismo, la violación de la privacidad de los niños víctimas de la violencia y la exposición de los niños a la violencia.

88. Si bien se reconoce que la aplicación de la ley es desigual y que las iniciativas existentes son, por lo general, insuficientes, el Comité de los Derechos del Niño y otros titulares de mandatos de procedimientos especiales de derechos humanos también reconocen que se han logrado progresos en la protección de los niños de la violencia en todos los entornos. En su diálogo con Estados partes de todas las regiones, el Comité ha detectado prácticas y medidas positivas, como iniciativas para hacer frente a la mutilación genital femenina, el trabajo infantil, incluida la eliminación de sus peores formas, y la violencia en el hogar contra las mujeres y los niños, y ha expresado su reconocimiento por ello. Se han creado programas para proporcionar asistencia y servicios a niños de la calle, prestar apoyo a padres y aumentar sus conocimientos sobre la crianza de los hijos, y se han creado leyes para prohibir la discriminación contra los niños que pertenecen a grupos marginados, incluidos niños con discapacidades, niños infectados o afectados por el VIH/SIDA, niños indígenas y niños pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas.

89. Los mecanismos regionales de protección de los derechos humanos también han sido fundamentales para mejorar las normas jurídicas de protección de los niños de la violencia. Los mecanismos de derechos humanos del Consejo de Europa, incluido el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Comité Europeo de

Derechos Sociales, han emitido fallos y decisiones importantes sobre la violencia contra los niños, incluidos los castigos corporales y los abusos sexuales. También se han elaborado en el Consejo de Europa instrumentos que abordan la trata de niños y la violencia asociada con las nuevas tecnologías de la información. Los Estados miembros de la Unión Africana adoptaron el protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África, que proporciona instrumentos adicionales para eliminar prácticas tradicionales nocivas, como la mutilación genital femenina. En el plano subregional, en 2000 la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional aprobó una Convención regional sobre la prevención y la lucha contra la trata de mujeres y niños con fines de prostitución.

## V. Conclusiones

90. A pesar de esos progresos, queda mucho por hacer, y hay varios factores que limitan los efectos de las medidas que se han introducido o propuesto relativas a la violencia contra los niños. Incluyen la falta de conocimientos o comprensión sobre la violencia contra los niños y sus causas fundamentales, y la escasez de datos y estadísticas sobre el tema contribuyen a ello. Las iniciativas para hacer frente a la violencia contra los niños a menudo son reactivas, se centran en los síntomas y las consecuencias y no en las causas. Las estrategias tienden a estar fragmentadas y no integradas, y se asignan recursos insuficientes a las medidas para resolver el problema. Además, los compromisos internacionales para proteger a los niños de la violencia a menudo no se traducen en medidas en el plano nacional.

91. Los Estados Miembros ya han hecho compromisos para proteger a los niños de todas formas de violencia. Sin embargo, debemos aceptar, de los testimonios de los niños durante el estudio, así como de las investigaciones, que esos compromisos distan mucho de haberse cumplido. El mensaje central de estudio es que no hay ningún tipo de violencia contra los niños que pueda justificarse, y que toda la violencia contra los niños se puede prevenir. No puede haber más excusas. Los Estados Miembros deben actuar ahora de manera urgente para cumplir sus obligaciones y otros compromisos de derechos humanos y garantizar la protección contra todas las formas de violencia. Si bien son los Estados los que tienen obligaciones jurídicas, todos los sectores de la sociedad, todas las personas, comparten la responsabilidad de condenar y prevenir la violencia contra los niños y responder ante sus víctimas. Nadie puede mirar a los ojos a los niños si continúa aprobando o consintiendo toda forma de violencia contra ellos.

92. Al mismo tiempo, las consecuencias de la violencia contra los niños varían según su naturaleza y gravedad, y en consecuencia, la respuesta a esa violencia debe ser multifacética y reflejar el tipo de violencia, su entorno y quién la perpetra, teniendo en cuenta siempre el interés primordial del niño.

93. Durante la elaboración del estudio me he guiado por los siguientes principios, que se reflejan en mis recomendaciones:

a) No hay ningún tipo de violencia contra los niños que pueda justificarse. Los niños nunca deben recibir menos protección que los adultos;

b) Toda la violencia contra los niños se puede prevenir. Los Estados deben invertir en políticas y programas basados en pruebas para abordar los factores causales de la violencia contra los niños;

c) Los Estados tienen la responsabilidad primordial de hacer que se respeten los derechos de los niños a la protección y al acceso a los servicios, y prestar apoyo a la capacidad de las familias para proporcionar cuidados a los niños en un entorno seguro;

d) Los Estados tienen la obligación de garantizar que los que cometan actos de violencia rindan cuentas;

e) La vulnerabilidad de los niños a la violencia está relacionada con su edad y capacidad evolutiva. Algunos niños, debido a su género, raza, origen étnico, discapacidad o condición social, son especialmente vulnerables;

f) Los niños tienen derecho a expresar sus opiniones y a que éstas se tengan en cuenta en la aplicación de políticas y programas.

## **VI. Recomendaciones**

94. Mis recomendaciones consisten en un conjunto de recomendaciones generales que se aplican a todas las iniciativas para prevenir la violencia contra los niños y responder a ella si se produce, y recomendaciones concretas aplicables a los hogares y las familias, las escuelas y otros entornos educativos, instituciones de acogida o detención, el lugar de trabajo y la comunidad.

95. Van dirigidas principalmente a los Estados y se refieren a sus funciones legislativas, administrativas, judiciales, de elaboración de políticas, prestación de servicios e institucionales. Algunas recomendaciones van dirigidas a otros sectores de la sociedad que también son de importancia fundamental. Estos incluyen órganos profesionales, sindicatos, instituciones de investigación, empleadores y organizaciones no gubernamentales y comunitarias. También van dirigidas a los padres y los hijos.

### **A. Recomendaciones generales**

#### **1. Fortalecer los compromisos y medidas nacionales y locales**

96. Recomiendo que todos los Estados elaboren un marco multifacético sistemático para responder a la violencia contra los niños que se integre en procesos de planificación nacional. Se debe formular una estrategia, política o plan de acción nacional para hacer frente a la violencia contra los niños con objetivos y calendarios realistas, coordinado por un organismo que tenga capacidad para lograr la participación de múltiples sectores en una estrategia de aplicación de amplia base. Las leyes, políticas, planes y programas nacionales deben cumplir plenamente las normas internacionales de derechos humanos y tener en cuenta los conocimientos científicos actuales. La aplicación de la estrategia, política o plan nacional debe evaluarse sistemáticamente según los objetivos y calendarios establecidos, y debe contar con los recursos humanos y financieros adecuados para apoyar su aplicación. No obstante, toda estrategia, política, plan o programa para abordar la cuestión de la

violencia contra los niños debe ser compatible con las condiciones y recursos del país de que se trate.

## **2. Prohibir toda violencia contra los niños**

97. Insto a todos los Estados a que garanticen que ninguna persona menor de 18 años pueda ser condenada a la pena de muerte o a cadena perpetua sin posibilidad de libertad. Recomiendo que todos los Estados adopten las medidas necesarias para suspender inmediatamente la ejecución de todas las penas de muerte impuestas a personas por haber cometido delitos antes de los 18 años y adopten las medidas jurídicas apropiadas para convertirlas en penas que tengan en cuenta las normas internacionales de derechos humanos. Se debe abolir con carácter prioritario la pena de muerte como sentencia impuesta a personas que cometieron delitos antes de los 18 años.

98. Insto a los Estados a que prohíban toda forma de violencia contra los niños en todos los entornos, incluidos todos los castigos corporales, las prácticas tradicionales dañinas, como los matrimonios tempranos y forzosos, la mutilación genital femenina y los denominados delitos contra el honor, la violencia sexual y la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, como requieren los tratados internacionales, entre ellos la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño. Desearía señalar a la atención la observación general No. 8 (2006) del Comité de los Derechos del Niño sobre el derecho del niño a la protección de los castigos corporales y otros castigos crueles o degradantes (artículos 19, 28, párr. 2, y 37, entre otros) (CRC/C/GC/8).

## **3. Dar prioridad a la prevención**

99. Recomiendo que los Estados den prioridad a la prevención de la violencia contra los niños abordando sus causas subyacentes. Así como es esencial dedicar recursos a la intervención una vez se ha producido la violencia, los Estados deberían asignar recursos adecuados a abordar los factores de riesgo y prevenir la violencia antes de que ocurra. Las políticas y los programas deberían abordar los factores de riesgo inmediatos, como la falta de apego de los padres a los hijos, la desintegración de la familia, el uso indebido de alcohol o drogas, y el acceso a armas de fuego. En línea con los objetivos de desarrollo del Milenio, se debería centrar la atención en las políticas económicas y sociales que aborden la pobreza, el género y otras formas de desigualdad, las diferencias salariales, el desempleo, el hacinamiento urbano y otros factores que socavan la sociedad.

## **4. Promover valores no violentos y concienciación**

100. Recomiendo que los Estados y la sociedad civil procuren transformar las actitudes que aceptan o consideran normal la violencia contra los niños, incluidos los papeles de género estereotipados y la discriminación, la aceptación de los castigos corporales y las prácticas tradicionales dañinas. Los Estados deberían garantizar la difusión y comprensión de los derechos de los niños, inclusive por parte de los niños. Se deberían utilizar campañas de información para sensibilizar al público sobre los efectos dañinos que tiene la violencia en los niños. Los Estados deberían alentar a los medios de difusión a promover valores no violentos y aplicar

directrices para garantizar un pleno respeto de los derechos de los niños en toda cobertura de los medios.

**5. Aumentar la capacidad de todos los que trabajan con y para los niños**

101. Recomiendo que se aumente la capacidad de todos los que trabajan con y para los niños a fin de contribuir a eliminar toda la violencia contra ellos. Se debería proporcionar capacitación inicial y en el servicio que imparta conocimientos y respeto de los derechos de los niños. Los Estados deberían invertir en programas sistemáticos de educación y capacitación para profesionales y no profesionales que trabajan con o para los niños y las familias a fin de prevenir, detectar y responder a la violencia contra los niños. Se deberían formular y aplicar códigos de conducta y normas de comportamiento claras que incorporen la prohibición y el rechazo de todas las formas de violencia.

**6. Proporcionar servicios de recuperación y reinserción social**

102. Recomiendo que los Estados proporcionen servicios de salud y sociales accesibles, que tengan en cuenta a los niños y sean universales, incluidos cuidados prehospitalarios y de emergencia, asistencia jurídica a los niños y, cuando proceda, a sus familias si se detectan o comunican casos de violencia. Los sistemas de salud, justicia penal y servicios sociales deberían poder abordar las necesidades especiales de los niños.

**7. Garantizar la participación de los niños**

103. Recomiendo que los Estados logren activamente la participación de los niños y respeten sus opiniones en todos los aspectos de la prevención, la respuesta y la vigilancia de la violencia contra ellos, teniendo en cuenta el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Se debe prestar apoyo y alentar a las organizaciones de niños e iniciativas dirigidas por ellos para abordar la violencia guiadas por el interés primordial del niño.

**8. Crear sistemas de denuncia y servicios accesibles y adecuados para los niños**

104. Recomiendo que los Estados establezcan mecanismos seguros, bien publicitados, confidenciales y accesibles para los niños, sus representantes y otras personas para denunciar la violencia contra los niños. Todos los niños, incluidos los que están en régimen de tutela y en instituciones judiciales, deberían conocer la existencia de mecanismos de denuncia. Se deberían establecer mecanismos como líneas telefónicas de ayuda mediante los cuales los niños puedan denunciar los abusos, hablar con un asesor capacitado de manera confidencial y pedir apoyo y asesoramiento, y se debería considerar la posibilidad de crear otras maneras de denunciar los casos de violencia mediante nuevas tecnologías.

**9. Asegurar la rendición de cuentas y poner fin a la impunidad**

105. Recomiendo que los Estados aumenten la confianza de la comunidad en el sistema de justicia haciendo que todos los que cometan actos de violencia contra los niños rindan cuentas ante la justicia y garantizando que se les responsabiliza de sus actos mediante procedimientos y sanciones penales, civiles, administrativas y profesionales apropiadas. Se debe impedir que trabajen con niños personas culpables de delitos violentos y abusos sexuales contra los niños.

**10. Abordar la dimensión de género de la violencia contra los niños**

106. Recomiendo que los Estados aseguren que las políticas y los programas contra la violencia se elaboran y aplican con una perspectiva de género, teniendo en cuenta los diferentes factores de riesgo a que se enfrentan las niñas y los niños por lo que respecta a la violencia; los Estados deberían promover y proteger los derechos humanos de las mujeres y las niñas y hacer frente a todas formas de discriminación de género como parte de una estrategia amplia de prevención de la violencia.

**11. Elaborar y aplicar sistemáticamente sistemas nacionales de reunión de datos e investigación**

107. Recomiendo que los Estados mejoren sus sistemas de reunión de datos e información a fin de detectar subgrupos vulnerables, informar a la policía y elaborar programas a todos los niveles, y hacer un seguimiento de los progresos hacia el objetivo de prevenir la violencia contra los niños. Los Estados deberían utilizar indicadores nacionales basados en normas internacionalmente acordadas y garantizar que se compilan, analizan y difundan los datos a fin de comprobar los progresos a largo tiempo. Se deberían crear y mantener registros sobre nacimientos, defunciones y matrimonios con plena cobertura nacional allí donde no existan. Los Estados también deberían crear y mantener datos sobre los niños sin cuidados parentales y niños en el sistema de justicia penal. Los datos deberían desglosarse por sexo, edad, medio urbano o rural, características de los hogares y familiares, educación y etnia. Los Estados también deberían elaborar un programa nacional de investigaciones sobre la violencia contra los niños en entornos en los que se produce esa violencia, inclusive mediante entrevistas con niños y padres, prestando atención especial a los grupos vulnerables de niñas y niños.

**12. Fortalecer los compromisos internacionales**

108. Recomiendo que todos los Estados ratifiquen y apliquen la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos Protocolos facultativos, relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y a la participación de niños en los conflictos armados. Todas las reservas que sean incompatibles con el objeto y propósito de la Convención y los Protocolos facultativos se deberían retirar de conformidad con la Declaración y Plan de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993. Los Estados deberían ratificar todos los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos pertinentes que incluyen disposiciones relativas a la protección de los niños, entre ellos la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo, los Convenios de la OIT No. 138, sobre la edad mínima de admisión al empleo, y No. 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Los Estados deberían cumplir todas sus obligaciones jurídicas internacionales y fortalecer su cooperación con los órganos creados en virtud de tratados.

109. Recomiendo que los Estados actúen de conformidad con sus compromisos de prevenir la violencia realizados en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia y en el contexto de la resolución de la Asamblea Mundial de la Salud de la OMS<sup>74</sup> relativa a la aplicación de las recomendaciones que figuran en el *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud*, y otras resoluciones regionales en materia de salud pública que refuerzan esa resolución.

## **B. Recomendaciones concretas en función del entorno**

### **1. En el hogar y la familia**

110. Considerando que la principal responsabilidad de la educación y el desarrollo de los hijos recae en la familia y que el Estado debería apoyar a los padres y las personas encargadas del cuidado de los niños en esa tarea, recomiendo que los Estados:

a) Inicien o mejoren programas de apoyo a los padres y otras personas encargadas del cuidado de los niños en su papel de educación del niño. Las inversiones en salud, educación y servicios de bienestar social deberían incluir programas de calidad para el desarrollo del niño en la primera infancia, visitas a domicilio, servicios prenatales y postnatales y programas de generación de ingresos para grupos desfavorecidos;

b) Elaborar programas concebidos especialmente para familias en situaciones particularmente difíciles, por ejemplo, familias encabezadas por una mujer o un niño, pertenecientes a minorías u otros grupos discriminados o que tengan a su cargo niños con discapacidades;

c) Elaborar programas de educación de los padres que tengan en cuenta las cuestiones de género y que se centren en formas de disciplina no violentas. Esos programas deberían fomentar unas relaciones sanas entre padres e hijos y orientar a los padres hacia formas de disciplina y criterios para el desarrollo de los hijos constructivos y positivos, teniendo en cuenta la capacidad evolutiva de los niños y la importancia de respetar sus opiniones.

### **2. En las escuelas y otras instituciones educativas**

111. Considerando que todos los niños deben poder aprender en entornos libres de violencia, que las escuelas deberían ser seguras y estar adaptadas a sus necesidades y que los planes de estudio deberían fundamentarse en sus derechos, y considerando también que las escuelas proporcionan un entorno en el que puede modificarse cualquier actitud de tolerancia con respecto a la violencia y pueden aprenderse comportamientos y valores no violentos, recomiendo que los Estados:

a) Alienten a las escuelas a aprobar y aplicar códigos de conducta para la totalidad del personal y los estudiantes que combatan la violencia en todas sus formas y tengan en cuenta la existencia de comportamientos y estereotipos basados en el género y otras formas de discriminación;

<sup>74</sup> Implementing the recommendations of the World Report on Violence and Health. Report of the World Health Assembly (WHA56.24), 56<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2003).

b) Se aseguren de que los directores y los maestros de las escuelas empleen estrategias de enseñanza y aprendizaje no violentas y adopten medidas de disciplina y organización en el aula que no estén basadas en el miedo, las amenazas, las humillaciones o la fuerza física;

c) Eviten y reduzcan la violencia en las escuelas mediante programas específicos que se centren en el conjunto del entorno escolar, por ejemplo fomentando actitudes como enfoques basados en la resolución pacífica de conflictos, la aplicación de políticas contra la intimidación y la promoción del respeto de todos los miembros de la comunidad escolar;

d) Se aseguren de que los planes de estudio, los procesos de enseñanza y demás prácticas cumplen plenamente las disposiciones y los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y están libres de cualquier referencia activa o pasiva a la promoción de la violencia y la discriminación en cualquiera de sus manifestaciones.

### 3. En los sistemas de justicia y de atención al niño

112. Considerando que los Estados son responsables de garantizar la seguridad de los niños en instituciones de acogida y centros de detención de menores, recomiendo que los Estados:

a) Otorguen prioridad a reducir los índices de institucionalización de niños fomentando que se preserve la unidad familiar, promoviendo alternativas basadas en la comunidad y garantizando que la atención institucionalizada se utilice sólo como último recurso. Deberían favorecerse en todos los casos las modalidades de atención basadas en la familia, que deberían ser la única opción en el caso de lactantes o niños muy pequeños. En los casos en que sea posible, los Estados deberían asegurarse de que los niños acogidos en instituciones se reintegran en su familia en condiciones adecuadas. Reconociendo la especial vulnerabilidad de los niños indígenas y pertenecientes a minorías, los Estados deberían garantizar que esos niños y sus familias reciben servicios de atención y apoyo basados en su cultura y que los asistentes sociales cuentan con la capacitación adecuada para trabajar con ellos de forma eficaz;

b) Reduzcan las cifras de niños que entran en el sistema de justicia dejando de tipificar como delitos los denominados “delitos en razón de la condición” (comportamientos que sólo se consideran delitos cuando los exhiben niños, por ejemplo ausentarse injustificadamente de la escuela, fugarse de casa o “no poder estar controlado por los padres”), los comportamientos de supervivencia (mendigar, traficar con sexo, escarbar entre la basura, merodear o vagabundear) o actos cometidos como parte de actividades de trata o explotación delictiva a que puedan verse sometidos. Los Estados deberían crear también sistemas de justicia del menor integrales y reformativos que se centren en el niño, de conformidad con las normas internacionales<sup>75</sup>. Las detenciones deberían limitarse a aquellos delincuentes infantiles considerados un peligro real para los demás, y deberían invertirse recursos

<sup>75</sup> Véanse, por ejemplo, los artículos 37, 39 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores de Libertad y las Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal.

considerables en soluciones alternativas y en programas de rehabilitación y reintegración en la comunidad;

c) Vuelvan a evaluar regularmente los ingresos de niños en instituciones, examinando los motivos por los que éstos fueron ingresados en centros penitenciarios o de acogida, a fin de devolverlos a sus familias o ponerlos en manos de cuidadores en la comunidad;

d) Establezcan mecanismos eficaces e independientes de denuncia, investigación y aplicación de la ley en los sistemas de justicia y de atención al niño para tratar casos de violencia;

e) Aseguren de que los niños ingresados en instituciones conocen sus derechos y pueden acceder a los mecanismos establecidos para protegerlos;

f) Aseguren una supervisión eficaz de las instituciones de justicia y los centros de acogida por órganos independientes facultados para llevar a cabo visitas no anunciadas, entrevistar en privado a los niños y al personal e investigar acusaciones de actos de violencia;

g) Ratifiquen el protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura, que prevé un sistema de visitas independientes preventivas a los centros de detención.

#### **4. En el lugar de trabajo**

113. Considerando que los niños menores de edad no deberían trabajar, y teniendo en mente la importancia de proteger a la totalidad de los niños de cualquier tipo de violencia en el lugar de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en los Convenios Nos. 138 y 182 de la OIT, la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales, recomiendo que los Estados:

a) Apliquen leyes nacionales sobre trabajo, integren la eliminación del trabajo infantil en las políticas nacionales de desarrollo y den prioridad a la eliminación de las “peores formas” de trabajo infantil, que son intrínsecamente violentas. Debería prestarse especial atención a la explotación económica de los niños en el sector no estructurado de la economía, como en el ámbito de la agricultura, la pesca y el servicio doméstico, donde este fenómeno se observa con mayor frecuencia. Además, los Estados deberían garantizar la participación de los niños trabajadores en los debates sobre posibles soluciones a este problema;

b) En los casos en que los niños estén trabajando de forma legal (es decir, de conformidad con las convenciones y los convenios internacionales), creen y apliquen marcos reguladores y procesos de inspección que incluyan expresamente programas de prevención de la violencia, sistemas de notificación y procedimientos de denuncia;

c) En los casos en que los niños estén trabajando ilegalmente, garanticen la existencia de programas de recuperación e integración centrados en ayudar a niños menores de edad y aquellos sometidos a las “peores formas” de trabajo a dejar de trabajar, recibir educación y capacitación y mejorar sus posibilidades en la vida sin más victimización;

d) Traten de conseguir el apoyo del sector privado, los sindicatos y la sociedad civil para crear asociaciones que impulsen la adopción de medidas que

fomenten la responsabilidad social de las empresas y alienten al sector privado, los sindicatos y la sociedad civil a adoptar directrices éticas en apoyo de los programas de prevención en el lugar de trabajo.

## **5. En la comunidad**

114. Considerando que las medidas destinadas a evitar la violencia contra los niños y dar respuesta a este problema en las comunidades deberían tener en cuenta los factores de riesgo sociales y económicos y el medio físico de la comunidad, recomiendo que los Estados:

a) Ejecuten estrategias de prevención para reducir los factores de riesgo inmediatos en la comunidad. Dichos factores variarán de un lugar a otro, pero por lo general suelen incluir la facilidad de acceso a drogas y alcohol, la tenencia y portación de pistolas y otras armas y la utilización de niños en actividades ilegales;

b) Reduzcan las desigualdades sociales y económicas. Los gobiernos deberían analizar la repercusión de las políticas públicas en la vulnerabilidad de las comunidades y sus niños frente a la violencia e invertir considerablemente en la aplicación de políticas y programas en materia social, de vivienda, empleo y educación de calidad. Debería otorgarse prioridad a los enfoques centrados en la pobreza y la mejora de los vínculos, a la participación y al establecimiento de redes sociales en el seno de la comunidad y entre distintos grupos comunitarios, favoreciendo así el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de sus miembros;

c) Elaboren y lleven a cabo actividades de capacitación sobre los derechos del niño entre los miembros de las fuerzas policiales que incluya información acerca de formas adecuadas de tratar a todos los niños, especialmente los procedentes de grupos marginados y discriminados; formen a la policía sobre las etapas del desarrollo del niño, el proceso de desarrollo de la identidad, la dinámica y la naturaleza de la violencia contra los niños, la diferencia entre un grupo normal de amigos y una banda y el manejo adecuado de niños bajo los efectos del alcohol o las drogas;

d) Proporcionen un acceso temprano a servicios integrados, por ejemplo servicios coordinados de remisión y seguimiento para víctimas y perpetradores; mejoren la atención prehospitalaria y los servicios médicos de urgencia para las víctimas, junto con servicios de apoyo físico y psicológico; y proporcionen programas para rehabilitar a los autores de delitos, teniendo en cuenta que deben responder plenamente por sus acciones;

e) Fomenten y respalden iniciativas del gobierno local y la sociedad civil destinadas a prevenir la violencia contra los niños, especialmente ofreciendo actividades seguras de recreo y otro tipo para niños de ambos sexos;

f) Alienten a los gobiernos locales y municipales a reducir los factores de riesgo en el medio físico, asistiéndoles en esa tarea. La planificación urbanística debería incluir espacios públicos seguros y bien iluminados para los niños, incluidas rutas seguras para que los niños y adolescentes se desplacen por sus comunidades;

g) Elaboren un marco jurídico adecuado acorde a los instrumentos y las normas internacionales pertinentes y apliquen plenamente leyes nacionales destinadas a combatir la trata de personas, refuercen las iniciativas para proteger a todos los niños de la trata y la explotación sexual, por ejemplo, mediante la

cooperación bilateral, subregional, regional e internacional y, a este respecto, armonicen los procedimientos, la cooperación y las definiciones legales a todos los niveles. Las estrategias deberían abarcar desde la prevención primaria (es decir, modificar las condiciones que hacen a los niños vulnerables frente a la trata) hasta la aplicación de la ley contra los autores de la misma para obligarles a rendir cuentas, y deberían asegurar que las víctimas de la trata y de toda forma de explotación conexas no sean penalizadas;

h) Hagan más fácil el procesamiento de los delitos relacionados con la venta de niños y la prostitución y la pornografía infantiles revisando las leyes nacionales para eliminar el requisito de “doble incriminación”<sup>76</sup>. Los Estados Partes en el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía deberían considerar la posibilidad de enmendar su legislación tomando como referencia el Protocolo facultativo como base legal para las extradiciones relacionadas con los delitos contemplados en el mismo;

i) Aseguren que los niños víctimas de trata reciben protección, acceso a atención sanitaria, asistencia adecuada y servicios de reintegración social cuando estén implicados en investigaciones penales y el proceso de justicia. En este contexto, desearía señalar a la atención de los Estados las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos de las Naciones Unidas<sup>77</sup>;

j) Refuercen las iniciativas destinadas a combatir el uso de tecnologías de información, como Internet, teléfonos móviles y juegos electrónicos, en la explotación sexual de los niños y otras formas de violencia. Respalden las medidas destinadas a educar y asesorar a los niños y las personas a su cargo acerca de los peligros existentes en ese sentido, tipifiquen como delito la distribución, posesión o utilización de pornografía infantil e impongan penas adecuadas al respecto;

k) Alienten a la industria de la información y la comunicación a idear y aplicar normas generales para la protección del niño, realizar investigaciones sobre equipos y programas informáticos que proporcionen protección y financiar campañas educativas a nivel mundial sobre el uso seguro de las nuevas tecnologías.

### C. Aplicación y seguimiento

“Necesitamos su apoyo para detener la violencia contra los niños, no sólo en nuestra región, sino en todo el mundo. Hay un proverbio chino que dice ‘Gu Cheung Lan Ming’, que quiere decir ‘no puede aplaudirse con una sola mano’. Nosotros, los niños, somos una mano. Los adultos son la otra. La comunidad es una mano. El Gobierno es otra ... Creemos firmemente que puede construirse una comunidad donde reine la paz, el amor y la unidad si trabajamos juntos por el futuro”

Jóvenes, Asia oriental y el Pacífico<sup>78</sup>

<sup>76</sup> Una conducta debe ser delito tanto en el país en el que se cometió como en el país en el que se pretende enjuiciar a su autor.

<sup>77</sup> Consejo Económico y Social, resolución 2005/20.

<sup>78</sup> Discurso de apertura de los delegados menores de 18 años; firma en el informe de los resultados de las consultas regionales celebradas sobre el Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños: Asia oriental y el Pacífico (2005).

115. La principal responsabilidad de aplicar las recomendaciones es del Estado. Sin embargo, la participación de otros agentes a nivel nacional, regional e internacional resulta fundamental para ayudar al Estado a llevar a cabo esa tarea. Dichos agentes incluyen entidades de las Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil como instituciones nacionales pro derechos humanos, órganos profesionales como asociaciones de médicos y enfermeras, asociaciones comunitarias, educadores, padres y niños.

### 1. A nivel nacional y regional

116. Debería fomentarse sin demora la aplicación a nivel nacional. La integración en los procesos nacionales de planificación de medidas destinadas a prevenir la violencia contra los niños y dar respuesta a ese problema debería producirse en 2007 a más tardar y debería incluir el nombramiento de un coordinador, preferiblemente a nivel ministerial. Antes de 2009 debería prohibirse por ley la violencia contra los niños e iniciarse un proceso para elaborar sistemas nacionales de recopilación de datos fiables. Los Estados deberían facilitar información sobre la aplicación de estas recomendaciones en los informes que presenten al Comité de los Derechos del Niño. Debería presentarse a la Asamblea General, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en esa aplicación.

117. Las organizaciones internacionales deberían alentar a los gobiernos a aplicar esas recomendaciones y apoyarles en esa tarea. Recomiendo que las instituciones financieras internacionales revisen sus políticas y actividades para tener en cuenta la repercusión que puedan tener en los niños. Los equipos de las Naciones Unidas en los países deberían incluir medidas destinadas a combatir la violencia contra los niños en sus estrategias de reducción de la pobreza, las evaluaciones comunes de los países y los marcos de asistencia para el desarrollo.

118. Los gobiernos deberían considerar la posibilidad de establecer un ombudsman o comisionado de los derechos del niño, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (“los Principios de París”)<sup>79</sup>. Dicha institución colaboraría estrechamente con otros organismos especializados en cuestiones de salud pública y protección de los niños y debería disponer de un mandato claro para supervisar el respeto de los derechos del niño a nivel nacional, regional y local. En los casos en que procediese, debería tener competencia para conocer de posibles denuncias de violaciones de los derechos del niño interpuestas por el público, inclusive niños, y para investigarlas.

119. A la luz de la contribución de las organizaciones regionales a la elaboración del estudio, las entidades locales deberían participar en la aplicación y el seguimiento de sus recomendaciones. Debería alentarse a que se siguieran elaborando mecanismos regionales como parte importante del marco general del seguimiento. Aliento también a los sistemas regionales de protección de los derechos humanos a que supervisen esa aplicación.

---

<sup>79</sup> Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos. Disponibles en <http://www.unhcr.ch/html/menu6/2/fs19.htm#annex>. Estas recomendaciones fueron aprobadas por la Asamblea General en su resolución 48/134, de 20 de diciembre de 1993.

## 2. A nivel internacional

120. En vista de la importancia de la coordinación entre los distintos sectores para hacer frente al problema de la violencia contra los niños, recomendando que la Asamblea General pida al Secretario General que designe un representante especial sobre la violencia contra los niños que actúe como promotor mundial prominente de los derechos del niño para impulsar la prevención y eliminación de toda forma de violencia contra los niños, alentar la cooperación internacional y regional y asegurar un seguimiento de las presentes recomendaciones.

121. El representante especial debería difundir y promover las recomendaciones del estudio en distintos foros internacionales, regionales y nacionales. Debería informar periódicamente al Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General y coordinar la elaboración de un informe sobre su aplicación para presentarlo a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones.

122. El representante especial colaborará estrechamente (aunque sin duplicar tareas) con el Comité de los Derechos del Niño, el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el Relator Especial sobre la Violencia contra la Mujer y la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños. También deberá colaborar con los sistemas regionales de protección de los derechos humanos y todas las demás iniciativas de seguimiento regionales y nacionales.

123. El representante especial debería recibir un mandato inicial de cuatro años. Tomando como base la satisfactoria colaboración interinstitucional que caracterizó la elaboración del estudio, el representante especial debería contar con el apoyo del ACNUDH, el UNICEF y la OMS. Un grupo interinstitucional de las Naciones Unidas para la violencia contra los niños con representación de organizaciones no gubernamentales y niños debería también apoyar el seguimiento.